NOTA GAL/DOP Nº 251/2023

Asunción, 22 de marzo de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Ref.: Nota DNC N° 2600/2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 374.773**, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 03/20 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB PARA ASEGURADOS DEL IPS"**, a fin de responder los siguientes puntos:

1. Hemos observado que el Dictamen remitido, no presenta ciertas formalidades, tales como: numero/sellos/firmas, etc.

Respuesta: Se adjunta el Dictamen U.O.C. N° 01/2020.

2. En cuanto al texto del documento remitido como Dictamen de la UOC, en la cual se ha presentado las razones que justifican la utilización del inc. "g" del Art. 33 de la Ley N" 2051, al respecto, cumplimos en señalar que consideramos insuficientes, y recomendamos ampliarla, en atenci6n a que todo lo expuesto, no responde al supuesto pretendido (urgencia impostergable) probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contrataci6n ordinario o complementario.

Respuesta: Consideramos que en el Dictamen U.O.C. N° 01/2020 se expone claramente la necesidad de realizar este procedimiento, ya que el medicamento oncológico requerido es esencial para los servicios prestados por el IPS vinculado a la función propia del ente estipulada en su Carta Orgánica, el mismo ha sido incluido con anterioridad en convocatoria a licitación por las vías ordinarias de adquisición, es decir, ajustado al procedimiento regular, con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría deferir, tanto la adjudicación del contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue.

3. En la Resolución de Adjudicación – Acta Nº 005/2020 de fecha 21 de enero de 2020 – pagina Nº 3- se menciona cuanto sigue: "Que, por Resolución Nº 002-026/2020 de fecha 10 de enero de 2020, se aprueba la excepcionalidad del proceso" sin embargo, no hemos observado la documentación mencionada, entre las documentaciones remitidas.

Respuesta: Se adjunta Acta N° 03/20 de fecha 20/01/2020.

Karen R. Molinas Candia
Jefe del Departamento
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

4. Solicitamos replantear las normativas citadas, tanto en el dictamen como en la resolución, específicamente las que hacen referencia los Decretos N° 21909/03 y 5174/05 debido a que las mismas no se encuentran vigentes.

Respuesta: La mención de las normativas observadas se debió a la utilización de formatos estándares de dictámenes, que si bien dichas normativas se encontraban sin vigencia, lo cual se podría considerar un error de forma, el procedimiento se realizó conforme a las disposiciones vigentes al momento de la realización del proceso. Atendiendo a que el contrato fue ejecutado y se encuentran pagos pendientes por los insumos entregados, se solicita una dispensa a los mencionados errores de forma.

5. Solicitamos completar en el SICP los datos correspondientes a Productos/Bienes/Servicios; Líneas Presupuestarias.

Respuesta: Se completa en el SICP los datos solicitados.

6. No se ha remitido el contrato correspondiente.

Respuesta: Se adjunta el Contrato N° 01/2020.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Karen R. Molinas Candia
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.